





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **06 FEB 2012**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° S-1402/10, caratulado: "SOTO CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del Visto tramita el convenio de "PAGO TOTAL" celebrado en fecha 26 de marzo de 2010 por el Fondo Residual Ley 478 con Cecilia SOTO y Gerardo Rafael MEDRANO, al amparo de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 6710 N° 000024000 (fs. 56/57).

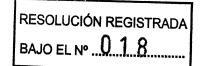
Que a fojas 06 a 30 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada en el considerando precedente, cuyas titularidad le corresponde a los deudores firmantes del acuerdo de pago.

Que a fojas 64/65 obra Informe Legal N° 151/2011 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Carlos Luis HIRIART, indicando que se encuentran cumplimentados los requerimientos de la Ley 783 en cuanto a la adhesión del deudor y en lo que respecta a la liquidación de la deuda en consideración a la sentencia dictada en los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ SOTO CECILIA Y OTRO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expte. N° 11.806); que obra constancia de depósito en cumplimiento de lo pactado; y que se encuentra cumplido el procedimiento estatuido por la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, ello sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

Que a fojas 65 vuelta el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ comparte las apreciaciones formuladas en el Informe Legal N° 151/11.

Que a fojas 70/75 obra Informe Contable N° 180/11 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA indica no tener observaciones que formular respecto a la liquidación practicada por el Fondo Residual en el marco de la Ley 783, que el deudor canceló el total de la liquidación practicada por el Fondo Residual y que fueron corroborados por aquel, circunstancia "Las Islas Malvinas, Georgías, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

que resulta compartida por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE en Nota Int. Nº 2019/11 Letra: T.C.P.-S.C. (Fondo Residual) de fecha 17 de noviembre de 2011 (fs. 76).

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar verificada la cancelación de la Operación Línea 6710 Nº 000024000 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Nº S-1402/11, caratulado: "SOTO CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-

ARTICULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro Nº S-1402/10, caratulado: "SOTO CECILIA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

PRESOLUCION PLENARIA Nº 018

C.P.N. Leis Alberto Caballero
Vodal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia